Asunción, 2 de diciembre de 2014

Acta N° 491/2014

Resolución N° 2

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA A LA FIRMA F&M COMERCIAL DE ROGGER VILLALBA – LA ADQUISICION DE UTILES - AD REFERÉNDUM AMPLIACION PRESUPUESTARIA FF-10".

VISTO:

El Informe de fecha 26 de noviembre de 2014, elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre la oferta presentada en la Contratación Directa N° 28/2014 – Adquisición de útiles - ad referéndum ampliación presupuestaria FF-10".

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de fecha 26 de noviembre de 2014, elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre la oferta presentada en la Contratación Directa N° 28/2014 – Adquisición de útiles - ad referéndum ampliación presupuestaria FF-10", ha recomendado al Comité de Administración tener en cuenta los siguientes puntos:

i) En fecha 17.11.14, a través del Acta de Apertura de Ofertas N° 47/14, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa N° 28/14 "Adquisición de útiles - ad referéndum ampliación presupuestaria FF-10"*, con la presencia del funcionario del citado departamento del ERSSAN, pero no se presentaron oferta alguna, por lo que se procedió a realizar una prórroga del acto de apertura de sobres para la fecha 24.11.14 a las 09:00 hs.*

ii) En fecha 24.11.14, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Prórroga de la Contratación Directa N° 28/14 "Adquisición de útiles - ad referéndum ampliación presupuestaria FF-10" procediéndose a la apertura del sobre de la empresa F&M COMERCIAL DE ROGGER VILLALBA que respondió a la convocatoria:

iii) Al momento de la verificación de las documentaciones presentadas por el oferente F&M COMERCIAL DE ROGGER VILLALBA, ha presentado correctamente los documentos solicitados en el llamado de referencia.

iv) En cumplimiento a lo dispuesto en los **Arts. 60° y 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909**, se ha determinado que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, se ha verificado que las documentaciones presentadas, los que están debidamente extendidas, cumplen con estas exigencias por parte del oferente, por lo que se ha dispuesto a analizar la oferta, conformándola en el Cuadro de Análisis Comparativo adjuntado como Anexo al dictamen y donde se detalla al Oferente que como empresa ha cumplido con las exigencias establecidas en la Ley 2051/03 y las del Decreto 21909/05, resultando la firma F&M COMERCIAL DE ROGGER VILLALBA, la que presenta el precio más bajo.

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 2 de diciembre de 2014

Acta N° 491/2014

Resolución N° 2

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Comité de Evaluación recomienda a la Presidencia del Comité de Administración en virtud a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 805/2009 de fecha 22.05.09, emitida por la DNCP, el cual dispone que en caso de que en la segunda fecha de apertura de sobre no contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34 inciso c) de la Ley N° 2051, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación teniendo en consideración la existencia en el presente llamado de una prórroga;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1614/2000, y en el Decreto N° 18880, reglamentario de la misma;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051, y en el Decreto reglamentario de la misma;

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de fecha 2 de diciembre de 2014, elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 28/2014 – Adquisición de útiles - ad referéndum ampliación presupuestaria FF-10".

Artículo 2º.- ADJUDICAR a la firma F&M COMERCIAL DE ROGGER VILLALBA con Ruc Nº 3530650-5, la **"Adquisición de útiles, ad referéndum ampliación presupuestaria FF-10"**, por la suma total de Gs. 79.965.869 (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve) iva incluido, según las especificaciones técnicas.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración, la firma del contrato correspondiente.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN